	<p align="center">HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ</p> <p align="center">Resolución N° 068 del 31 de Diciembre 2021 "por la cual se ordena un descuento en el salario de una empleada de la E.S.E"</p>	<p align="right">Versión: 01</p>
		<p align="right">Vigencia: 01/09/2020</p>
		<p align="right">Página: 1 de 1</p>

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuenta del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que, si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar Veintisiete turnos programados del mes de diciembre de 2021, quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud en la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez de la jagua del Pilar la Guajira.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, y quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de Veintisiete (27) turnos programados del mes de diciembre de 2021 que no realizó.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dado en la Jagua del Pilar a los (31) días del mes de diciembre del año 2021.



GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
Gerente H.D.S.M.M.

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos
Calle 6 No 2-23 * TEL 3127090527
e-mail hospitaljagua@hotmail.com
La Jagua del pilar – La Guajira

	<p align="center">HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ</p> <p align="center">Resolución N° 064 de 20 de Diciembre de 2021 Por la cual se ordena el disfrute de vacaciones de una funcionaria de la ESE HDSMM.</p>	<p align="right">Versión: 01</p>
		<p align="right">Vigencia: 01/09/2020</p>
		<p align="right">Página: 1 de 1</p>

El Gerente de la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez de La Jagua del Pilar La Guajira, nombrado mediante Decreto 032 del trece (13) de mayo de 2020 y posesionado el día catorce (14) de Mayo de 2020; en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

- a) *Mediante la Resolución 077 del 21 de diciembre de 2020, se ordena el disfrute del descanso vacacional de una funcionaria de la planta de personal de la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar La Guajira.*
- b) *En mérito de lo anteriormente expuesto,*

RESUELVE:

- a) **ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el disfrute de vacaciones de **ELIZABETH MUEGUE CAMELO** Identificada con cédula de ciudadanía N° 27.018.948 Expedida en Urumita La Guajira, quien se desempeña como Promotora de Salud en la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar La Guajira de la siguiente manera:
Vacaciones Hábiles: Quince (15) días hábiles, del 20 Diciembre de 2021 al 07 de Enero de 2022.
- b) **ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar el descanso de la señora **ELIZABETH MUEGUE CAMELO** el disfrute de sus vacaciones de la siguiente manera:
Vacaciones Calendario: Diecinueve (19) días Calendario, del 20 Diciembre de 2021 al 07 de Enero de 2022.


Dada en La Jagua del Pilar La Guajira a los (20) día del mes de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY LACOUTURE JIMÉNEZ
Gerente

Oportunidades de Salud para todos
Calle 6 No 2-23 * TEL 3127090527
e-mail hospitaljagua@hotmail.com
La Jagua del pilar - La Guajira

	HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ Resolución N° 063 del 20 de Diciembre de 2021 Por la cual se ordena el disfrute de vacaciones de una funcionaria de la ESE HDSMM.	Versión: 01
		Vigencia: 01/09/2020
		Página: 1 de 1

El Gerente de la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez de La Jagua del Pilar La Guajira, nombrado mediante Decreto 032 del trece (13) de mayo de 2020 y posesionado el día catorce (14) de Mayo de 2020; en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

- a) Mediante oficio de fecha de recibido de 15 de septiembre de 2020, la señora **CARMEN FUENTES SALAS**, solicita se le concedan sus 15 días hábiles de vacaciones a los cuales tiene derecho por los servicios prestados, durante el tiempo comprendido, entre el 02 de enero al -23 de enero de 2021-
- b) Mediante la Resolución 063 del 20 de diciembre de 2021, se ordena el disfrute del descanso vacacional de una funcionaria de la planta de personal de la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar La Guajira.
- c) En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:


- a) **ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el disfrute de vacaciones de **CARMEN FUENTES SALAS**, Identificada con cédula de ciudadanía N°27.014.613, quien se desempeña como auxiliar de enfermería en el corregimiento del Plan La Guajira de la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar La Guajira de la
- b) siguiente manera:
- c) **Vacaciones Hábiles:** Quince (15) días hábiles, del 02 al 23 de enero 2021
Vacaciones Hábiles: Quince (15) días hábiles, del 02 al 25 de enero 2022
- d) **ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar el descanso de la señora **CARMEN FUENTES SALAS** el disfrute de sus vacaciones de la siguiente manera:
Vacaciones Calendario: 65 días comprendidos entre el 20 de diciembre de 2021 al 01 de febrero de 2022..

Dada en La Jagua del Pilar La Guajira el veinte (20) día del mes de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY LACOUTURE JIMÉNEZ
Gerente

	HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ	Versión: 01
		Vigencia: 22/11/2021
		Página: 1 de 1


**RESOLUCIÓN No 061 de 2021
(Diciembre 01)**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO
DE SANEAMIENTO CONTABLE DE LA E.S.E HOSPITAL DONALDO SAÚL
MORÓN MANJARREZ**

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, en usos de sus atribuciones legales, y en especial las que confiere la Ley 716 de 20001, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, 1282 de 2002 y 1914 de 2003, al igual que la Resolución No 119 de 2006, y

CONSIDERANDO

- Que la Ley 716 del 24 de 2001 regula la obligatoriedad de los entes del sector público de adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurara la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas y que tendrán que adelantar la gestión administrativa necesaria, para allegar la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder a establecer los saldos objeto de depuración.
- Que los Decretos 1876 de 1994 y 139 de 1996 establece los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público.
- Que el Decreto 1282 de 2002 en su artículo 6, establece que las entidades u organismos obligados al saneamiento contable, en ejercicio de su autonomía administrativa, del orden nacional y territorial deberán conformar comités técnicos de saneamiento contable.
- Que el Decreto 1914 de 2003 en su artículo 7, establece que el control interno contable donde el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsable de adelantar las gestiones necesarias que produzca a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.
- Que la Resolución 119 de 2006 adopta el modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del plan general de contabilidad pública.

	<p align="center">HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ</p>	<p align="right">Versión: 01</p>
		<p align="right">Vigencia: 22/11/2021</p>
		<p align="right">Página: 2 de 1</p>

- La circular conjunta 030 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, el ARTICULO 59 de la Ley 1739 de 2014, el ARTICULO 355 de la Ley 1819 de 2016 y la Resolución 107 de 2017 de la Contaduría General de la Nación por la que se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales en cumplimiento al saneamiento contable.

Que, en mérito del anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el Comité Técnico de Saneamiento Contable con el objetivo de regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinado la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso, permitiendo la prestación razonable de los Estados Financieros del sector público.


ARTICULO SEGUNDO: Integrantes: El Comité será conformado de la siguiente manera:

- Gerente o su delegado
- Contador (a)
- Asesor (a) Jurídico
- Secretario (a) general, quien lo presidirá con voz, pero sin voto

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar otros funcionarios o colaboradores que el comité requiera de acuerdo con las temáticas a tratar, las cuales asistirán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité Técnico de Saneamiento Contable: El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gerente en la determinación de políticas, aspectos técnicos y procedimiento que sobre saneamiento contable debe acatar la institución.
2. Establecer políticas y procedimientos necesarios para garantizar que se identifiquen, clasifiquen y determinen, previo estudio sustentado, las respectivas partidas contables que deberán ser sometidas a consideración de la instancia correspondiente para su castigo o depuración.
3. Estudiar y evaluar los informes y propuestas sobre saneamiento contable que presenten las diferentes áreas de la entidad.
4. Definir los lineamientos generales mediante los cuales se fijen los controles de seguimiento al saneamiento sugerido por los organismos de control internos y externos que contribuyan a la optimización de los

	HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ	Versión: 01
		Vigencia: 22/11/2021
		Página: 3 de 1

resultados financieros de la organización y sirvan como soporte a la administración en la toma de decisiones.

5. Recomendar estrategias para el fortalecimiento de la gestión contable y financiera.
6. Actualizar las áreas de la institución en la evolución normativa en materia de saneamiento contable y acompañar su implementación.
7. Presentar a la Gerencia las actas del comité donde se consignen las recomendaciones referentes a los asuntos de competencia del comité.
8. Realizar seguimiento al proceso de implementación de controles que sean necesarios para evitar o minimizar los riesgos de índole contable detectados.
9. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO CUATRO: Periodicidad de las sesiones: El Comité de saneamiento contable, se reunirá de forma ordinariamente dos (2) veces por semestre y de manera extraordinaria, cuando se estime necesario, previa citación de sus integrantes, por parte de secretario (a) técnico.

PARÁGRAFO: En ocasiones extraordinaria que exijan la deliberación y decisión del comité de saneamiento contable, este podrá reunirse de manera virtual en cuyo caso el respectivo secretario (a) técnico guardara los correos de citación, las respuestas de los citados, las consideraciones y eventual decisión en forma PDF.

ARTÍCULO QUINTO: Obligatoriedad de asistencia a las reuniones: Los funcionarios deberán asistir obligatoriamente a las sesiones del comité, la no asistencia debe tener la justificación pertinente.


ARTICULO SEXTO: Quorum. Constituye quorum para sesionar y deliberar, la mitad más uno de los miembros del comité (que tenga voz y voto).

ARTÍCULO SÉPTIMO: De las actas. Las sesiones y las decisiones del comité deberán quedar registradas en actas, utilizando el formato establecido en la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez.

ARTICULO OCTAVO: De la presidencia: El comité de saneamiento contable será precedido por el Gerente o quien haga sus veces.

ARTICULO NOVENO: Funciones del secretario(a) técnico. Serán funciones del secretario (a) técnico dentro del comité, las siguientes:

"Oportunidad de Salud para todos"
 Calle 6 N° 2-23 Tel: 3127090527
 Email: hospitaljagua@hotmail.com
 La Jagua del Pilar la Guajira- Colombia

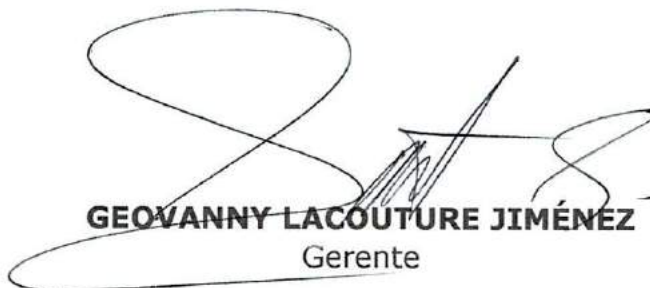
	HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ	Versión: 01
		Vigencia: 22/11/2021
		Página: 4 de 1

1. Elaborar y firmar las actas de las reuniones del comité, utilizando el formato establecido en la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, firman el presidente y el secretario técnico.
2. verificar la asistencia de los miembros del comité.
3. Hacer monitoreo de las tareas que se dejan pendientes en cada sesión.
4. Convocar a los miembros del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias
5. Consolidar la información generada al interior del comité.
6. Comunicar de todas las decisiones tomadas por el comité.
7. Llevar registros de las actas del comité.


ARTÍCULO DECIMO: Plan de trabajo: El comité deberá elaborar, discutir y presentar anualmente el plan de trabajo, para la vigencia del año en curso, el cual será aprobado en la primera reunión del año, haciendo seguimiento y evaluando de su cumplimiento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY LACOUTURE JIMÉNEZ
 Gerente

	HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ Resolución N° 058 del 30 de Noviembre de 2021 “por la cual se ordena un descuento en el salario de una empleada de la E.S.E”	Versión: 01
		Vigencia: 01/09/2020
		Página: 1 de 1

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuenta del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que, si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 27.014.613, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar los turnos programados los días 03,04, 05, 08,09,10,11,12,16 y17 de noviembre de 2021 de noviembre de 2021 para prestar sus servicios como Auxiliar de enfermería en la ESE HDSMM.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 27.014.613 y quien se desempeña en el cargo de auxiliar de enfermería, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de diez (10) turnos programados los días 03,04, 05, 08,09,10,11,12,16 y17 de Noviembre **ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dado en la Jagua del Pilar a los (30) días del mes de noviembre del año 2021.



GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
Gerente H.D.S.M.M.

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos
Calle 6 No 2-23 * TEL 3127090527
e-mail hospitaljagua@hotmail.com
La Jagua del pilar - La Guajira

	HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ Resolución N° 057 del 30 de noviembre 2021 "por la cual se ordena un descuento en el salario de una empleada de la E.S.E"	Versión: 01
		Vigencia: 01/09/2020
		Página: 1 de 1

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuenta del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que, si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar Veintisiete turnos programados del mes de noviembre de 2021, quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud en la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez de la jagua del Pilar la Guajira.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, y quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de Veintisiete (27) turnos programados del mes de noviembre de 2021 que no realizó.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (30) días del mes de noviembre del año 2021.



GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
Gerente H.D.S.M.M.

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos
Calle 6 No 2-23 * TEL 3127090527
e-mail hospitaljagua@hotmail.com
La Jagua del pilar – La Guajira